



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2043-2006-PA/TC  
AREQUIPA  
AMADOR ARMANDO VIDAL SANBENTO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de marzo de 2007

### VISTO

El pedido de nulidad de la resolución de autos, su fecha 3 de mayo de 2006, presentado por la Universidad Alas Peruanas – Filial Arequipa el 15 de marzo de 2007; y,

### ATENDIENDO A

1. Que la Universidad demandada solicita que se declare la nulidad de la resolución de autos, que declaró “la nulidad de todo lo actuado, reponiéndose la causa al estado de admitir a trámite la demanda de amparo”, alegando, principalmente, que no se le notificó la fecha de la vista de la causa, lo que, en su opinión, vulneró su derecho de defensa. Por lo que considera que debe permitírsele informar oralmente sobre la pretensión del demandante, la misma que, a su juicio, es infundada.
2. Que tal pedido de nulidad debe ser rechazado, puesto que carece de sustento. En efecto, el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional<sup>1</sup> establece que “[e]l informe oral, para ser concedido, deberá ser solicitado, por escrito, hasta dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del día de la audiencia en el portal electrónico del Tribunal Constitucional”. En cumplimiento de tal disposición, el 7 de abril de 2006, por medio de la página web del Tribunal, se fijó la vista de la causa para el día 18 de abril de 2006. Sin embargo, la Universidad demandada no solicitó el uso de la palabra en el plazo mencionado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

<sup>1</sup> Aprobado mediante la Res. Adm. N.º 095-2004-P/TC, modificada por la Res. Adm. N.º 034-2005-P/TC (publicados en el *Diario Oficial* el 20 de octubre de 2004 y el 23 de abril de 2005, respectivamente).

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 2043-2006-PA/TC  
AREQUIPA  
AMADOR ARMANDO VIDAL SANBENTO

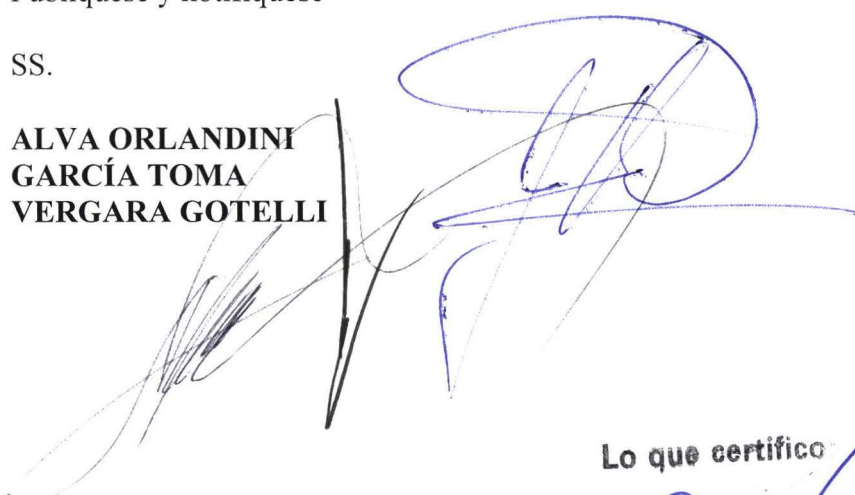
**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

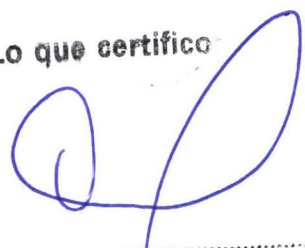
Publíquese y notifíquese

SS.

**ALVA ORLANDINI  
GARCÍA TOMA  
VERGARA GOTELLI**



Lo que certifico



**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra**  
SECRETARIO RELATIVO